

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES, 2 DE MARZO DE 1944.

NUMERO 9339

CONTENIDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución N° 1 de 19 de Enero de 1944, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.
Resueltos Nos. 39, 40, 41, 42 y 43, por medio de los cuales se niegan unas Patentes Comerciales.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Colón

Ordenanza N° 83 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se modifica un artículo.

Ordenanza N° 89 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se expide el presupuesto de rentas y gastos.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

Informe de los egresos durante el mes de Septiembre de 1943.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Comercio

ORDENASE EL REGISTRO DE UNA MARCA DE FABRICA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Tercera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1.—Panamá, 19 de Enero de 1944.

El señor José Leonidas Pérez por medio del memorial anterior presentado dentro de hábil término y en representación de la "British American Tobacco Company, Limited", solicita revocatoria de la Resolución N° 826 de fecha 14 de Diciembre de 1943 por medio de la cual se ha resuelto declarar infundada la oposición presentada por la British American Tobacco Company, Limited contra el señor David de Mas Bernal y ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras "Lucky Strike" solicitada con fecha 26 de Junio del pasado año para amparar artículos de perfumería.

Insiste el Licenciado Pérez en alegar que es la British American Tobacco Company, Limited la autorizada para usar la marca "Lucky Strike" en este país por razón de tenerla registrada desde el 10 de Agosto de 1916 cuyo registro está vigente, en virtud de renovaciones sucesivas, hasta el 10 de Agosto de 1946.

Funda su pedimento el memorialista en las disposiciones del artículo 2023 del Código Administrativo, que dice así :

"El individuo o compañía que primero haga uso de una marca de fábrica o de comercio, es el único que tiene derecho a adquirir la propiedad de ella. En caso de disputa entre dos o más poseedores de una misma marca, la propiedad pertenece al primer poseedor, y si la antigüedad de la posesión fuera una misma, al primero que haya solicitado el registro de la oficina respectiva".

Para resolver se considera:

La disposición invocada por el Licenciado Pérez en favor de la Compañía que representa, se refie-

re claramente al nombre de una marca de fábrica que se pretende usar para amparar el mismo producto que ampara la ya registrada.

Por otra parte tenemos que el Decreto No. 1 de 1939 dictado en reglamentación de las disposiciones legales sobre Patentes de Invención, Marcas de Fábrica, Marcas de Comercio y Nombre Comercial dispone que no podrán registrarse las Marcas de Fábrica que sean idénticas a otra marca registrada o conocida y usada por otra persona para distinguir productos, artículos o mercancías iguales o similares o de las mismas propiedades de los que se desea amparar con la nueva marca.

Ahora bien, en el presente caso se ha solicitado el registro de la marca "Lucky Strike" para amparar artículos de perfumería lo cual en nada puede perjudicar a la Sociedad British American Tobacco Company, Limited, por razón de que la marca de ella que consiste en las mismas palabras "Lucky Strike" ha sido registrada sólo para proteger tabaco en todas sus formas.

En mérito de las razones expuestas,

SE RESUELVE:

No acceder a la revocatoria pedida y ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras "Lucky Strike" solicitada por el señor David de Mas Bernal con fecha 26 de Junio de 1943 para amparar única y exclusivamente artículos de perfumería.

Fundamento: Decreto N° 1 de 1939 y los artículos 3º, 7º y 16 de la Convención General Interamericana de Protección Marcaría y Comercial aprobada por la Ley 64 de 1934.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

NIEGANSE PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 39

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 39.—Panamá, 7 de Enero de 1944.

Négase la Patente Comercial Especial solicitada por Florencio Barnett con fecha 18 de Julio

de 1942 para amparar un establecimiento de carnicería situado en Antón, Provincia de Coclé, por razón de que el mencionado comerciante hasta la fecha no ha suministrado las pruebas de nacionalidad ni las declaraciones de práctica honesta del Comercio, a pesar de haber sido para ello requerido por el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio el día 21 de Julio de 1942.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 40.—Panamá, 7 de Enero de 1944.

Niégame la Patente Comercial Especial solicitada por Nicolás Torrero con fecha 3 de Agosto de 1942 para amparar un establecimiento de carnicería, situado en Antón, Provincia de Coclé, por razón de que el mencionado comerciante hasta la fecha no ha suministrado las pruebas de nacionalidad ni las declaraciones de práctica honesta del Comercio, a pesar de haber sido para ello requerido por el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio el día 20 de Julio de 1943.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 41.—Panamá, 7 de Enero de 1944.

Niégame la Patente Comercial Especial solicitada por Luisa Bethancourt con fecha 3 de Agosto de 1942 para amparar un establecimiento de carnicería, situado en Antón, Provincia de Coclé, por razón de que la mencionada comerciante hasta la fecha no ha suministrado las pruebas de nacionalidad ni las declaraciones de práctica honesta del Comercio, a pesar de haber sido para ello requerida por el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio el día 20 de Julio de 1943.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 42

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 42.—Panamá, 7 de Enero de 1944.

Niégame la Patente Comercial Especial solicitada por Gervasio Sánchez con fecha 28 de Julio

de 1942 para amparar un establecimiento de carnicería, situado en El Chirú, Provincia de Coclé, por razón de que el mencionado comerciante hasta la fecha no ha suministrado las pruebas de nacionalidad ni las declaraciones de práctica honesta del Comercio, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio el día 20 de Julio de 1943.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 43.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 43.—Panamá, 7 de Enero de 1944.

Niégame la Patente Comercial Especial solicitada por Rafael Aguilar con fecha 28 de Julio de 1942 para amparar un establecimiento de carnicería, situado en Juan Díaz, Antón, Provincia de Coclé, por razón de que el mencionado comerciante hasta la fecha no ha suministrado las pruebas de nacionalidad ni las declaraciones de práctica honesta del Comercio, a pesar de haber sido requerido por el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio el día 17 de Julio de 1943.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE PANAMA

MODIFICASE ARTICULO

ORDENANZA NUMERO 83

(de 31 de Diciembre de 1943).

por la cual se modifica el artículo 12 de la Ordenanza número 81 de 31 de Diciembre de 1943.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 19. A partir del 19 de Enero de 1944 cada uno de los siete sepultureros que prestan servicios en los cementerios del Distrito de Panamá, devengará un sueldo mensual de noventa balboas (B. 90.00).

Artículo 29. Cárguese a la partida de Obras Públicas la suma de mil quinientos cuarenta balboas (B. 1.540.00) para cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 39. Queda así modificado el artículo 12 de la Ordenanza número 81 de 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por el Presidente,

MANUEL E. MELO,
Vice-Presidente.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Oficial Mayor.

Gobernación de la Provincia.—Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
 Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
 1064-J.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

El Secretario,

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 18 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

ORDENANZA NUMERO 89
 (de 31 de Diciembre de 1943)

por la cual se expiden los Presupuestos de Rentas y Gastos para el ejercicio fiscal del 1° de Diciembre de 1943 al 30 de Noviembre de 1944.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 19. Las Rentas Públicas y los recursos del Tesoro Provincial para el período fiscal de 1° de Diciembre de 1943 a 30 de Noviembre de 1944, se estiman en la suma de Setecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta Balboas (B. 736.970.00) según el detalla siguiente:

Impuestos Generales .. .B.	421.380.00
Servicios Provinciales. . .	129.250.00
Rentas Patrimoniales de	
la Provincia .. .	14.800.00
Miscelánea .. .	61.020.00
Saldo en caja el día 30	
de Noviembre, 1943: .. .	110.520.00
	B. 736.970.00

Artículo 20. Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos para el período comprendido entre el 1° de Diciembre de 1943 y el 30 de Noviembre de 1944, se fijan en la suma de Setecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta Balboas (B. 736.970.00), según el detalle siguiente:

Departamento Legislati- vo .. .B.	17.770.00
Departamento de Gobier- no .. .	92.570.00
Departamento de Justi- cia .. .	75.266.00
Departamento de Hacen- da .. .	149.647.00
Departamento de Educa- ción .. .	125.290.00
Departamento de Obras Públicas .. .	265.203.50
Gastos Varios .. .	2.200.00
Vigencias Expiradas .. .	4.000.00
Imprevistos .. .	5.023.50
Dada y firmada en la Sala del Ayuntamiento, en la	B. 736.970.00

ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.

El Secretario,

*Diógenes de la Rosa.***PRESUPUESTO DE RENTAS**

para el Ejercicio Fiscal del 1° de Diciembre de 1943 al 30 de Noviembre de 1944.

IMPUESTOS GENERALES

1. Agentes comisionistas ..B.	12.000.00
2. Agentes de fábricas ..	8.000.00
3. Anuncios de oficina ..	3.000.00
4. Anuncios y rótulos ..	10.000.00
5. Aprovechamiento ..	5.000.00
6. Autos de comercio ..	100.000.00
7. Autos particulares ..	60.000.00
8. Autos traspaños ..	3.000.00
9. Bailes ..	30.000.00
10. Bicicletas ..	500.00
11. Billares ..	3.400.00
12. Bolos y otros juegos ..	3.000.00
13. Bombas de gasolina ..	4.000.00
14. Barberías ..	1.000.00
15. Casas de empeño ..	3.000.00
16. Casas de lavado y a- planchado ..	5.000.00
17. Casas de huéspedes ..	12.000.00
18. Coches de comercio ..	100.00
19. Espectáculos públicos ..	25.000.00
20. Edificaciones y resdi- ficaciones ..	10.000.00
21. Fábricas de pastas ..	600.00
22. Fábricas de aguas ga- seosas ..	2.000.00
23. Fábrica de gas ..	2.980.00
24. Fábricas de hielo ..	3.000.00
25. Fábricas de ladrillos y mosaicos ..	2.500.00
26. Fábrica de jabones ..	750.00
27. Galleras ..	2.500.00
28. Heladerías y refresque- rias ..	4.000.00
29. Hoteles y fondas ..	20.000.00
30. Motocicletas ..	300.00
31. Panaderías ..	2.400.00
32. Placas vendidas ..	10.000.00
33. Placas demostración ..	100.00
34. Pesas y medidas ..	5.000.00
35. Salones de Belleza ..	600.00
36. Impuesto de perros ..	300.00
37. Mercancías ext. al por menor 30% ..	25.000.00
38. Cajas de música ..	40.000.00
39. Compra ventas ..	750.00
40. Dulcerías y reposte- rias ..	300.00
41. Aserríos ..	300.00
	421.380.00

SERVICIOS PROVINCIALES

42. Lavado de entrañas ..B.	2.000.00
43. Depósito de carnes ..	2.500.00
44. Matanza de reses ..	60.000.00
45. Matanza de cerdos ..	30.000.00
46. Estada de cerdos ..	3.000.00
47. Peso oficial ..	2.500.00
48. Inhumaciones (Cemen- terios) ..	5.000.00
49. Renovaciones (Cemen- terios) ..	6.000.00
50. Renta del mercado 25% Panamá ..	3.750.00
51. Acueductos ..	750.00
52. Permisos cantinas noc- turnas ..	12.000.00
53. Acarreo de carnes ..	750.00
54. Casetas sanitarias ..	1.000.00
	129.250.00

RENTAS PATRIMONIALES DE LA PROVINCIA

55. ArrendamientosB.	1.800.00
----------------------------	----------

56. Ventas de lotes (cementarios)	12.000.00	
57. Bienes mostrencos y vacantes	50.00	
58. Venta de bienes provinciales	650.00	
59. Usufructo de playas ..	300.00	14.800.00

MISCELANEA

60. Multas oficina (Alcald. y Corregids.)	B. 25.000.00	
61. Multas nocturnas	35.000.00	
62. Multas oficina seguridad	10.00	
63. Multas sanitarias	10.00	
64. Ingresos varios	1.000.00	61.020.00

RECAPITULACION

Impuestos Generales	B. 421.380.00	
Servicios Provinciales	129.250.00	
Rentas Patrimoniales de la Provincia	14.800.00	
Miscelánea	61.020.00	626.450.00

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA PROVINCIA

PRESUPUESTOS DE GASTOS para la Provincia de Panamá, durante el ejercicio fiscal del 1º de Diciembre de 1943 al 30 de Noviembre de 1944.

CAPITULO I

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Ayuntamiento Provincial (P)

Artículo 19. Para pagar las dietas de veinte representantes al Ayuntamiento Provincial de Panamá a razón de B. 10.00 cada uno, por sesión	B. 8.000.00	
Artículo 29. Para viáticos de un representante	30.00	

Secretaría del Ayuntamiento (P)

Artículo 39. Para pagar los sueldos de los empleados de la Secretaría del Ayuntamiento durante dos meses, los del Secretario, y una estenógrafa en diez meses, los de un Archivero en doce meses y un Conserje en un mes, así:

El Secretario en dos meses	B. 250.00	B. 500.00
El Secretario en diez meses	225.00	2.250.00
El Oficial Mayor, en dos meses	175.00	350.00
El Oficial Primero en dos meses	100.00	200.00
Cuatro Estenógrafas a B. 90.00 c/u en dos meses	30.00	720.00
Una estenógrafa en diez meses	90.00	900.00
Cuatro Oficiales a B. 80.00 c/u, en dos meses	320.00	640.00
Dos porteros a B. 40.00 c/u, en dos meses	80.00	160.00
Un archivero en doce meses	75.00	900.00
Un Conserje en un mes	80.00	80.00

Secretaría del Ayuntamiento (M)

Artículo 4. Para útiles de escritorio y gastos de material hasta	1.000.00	
--	----------	--

Consejos Municipales (P)

Artículo 59. Para pagar los sueldos de los Secretarios de los Consejos Municipales en doce meses, así:

El de Panamá	B. 100.00	1.200.00
El de Balboa	100.00	120.00
El de Bejuco	10.00	120.00
El de Chepigana	10.00	120.00

El de La Chorrera ..	10.00	120.00
El de Pinogana	10.00	120.00

Consejos Municipales (M)

Artículo 69. Para útiles de escritorio y gastos de material hasta	240.00	
---	--------	--

B. 17.770.00

CAPITULO II

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Gobernación de la Provincia (P)

Artículo 79. Para pagar los sueldos de los empleados de la Gobernación, durante doce meses, así:

Secretaría de la Gobernación:

El Secretario	B. 200.00	2.400.00
Un Oficial Mayor	150.00	1.800.00
Una Estenógrafa	90.00	1.080.00
* Un Intérprete	140.00	1.680.00
Un chofer un mes a	70.00	70.00
Un chofer once meses a	90.00	990.00
Un portero	50.00	600.00
Dos aseadores a B. 40.00 c/u	80.00	960.00

Sección Administrativa y de Cuentas:

Un Jefe de Sección Supervigilador de los Servicios Provinciales	B. 175.00	2.100.00
Un Ayudante	100.00	1.200.00
Dos Oficiales a B. 80.00 c/u	160.00	1.920.00
Un portero	50.00	600.00

15.400.00

Gobernación de la Provincia (M)

Artículo 89. Para útiles de escritorio y gastos de material hasta	1.750.00	
---	----------	--

CAPITULO III

Alcaldías (P)

Artículo 99. Para pagar los sueldos de los Alcaldes de la Provincia y demás empleados en doce meses:

Distrito de Panamá:

El Alcalde	B. 300.00	3.600.00
El Secretario	200.00	2.400.00
Un Oficial Mayor	150.00	1.800.00
Dos Oficiales Primeros c/u B. 90.00	180.00	2.160.00
Un Archivero	60.00	720.00
Dos Oficiales c/u B. 70.00	140.00	1.680.00
Un Portero	40.00	480.00
Un Aseador	40.00	480.00
Un chofer un mes	70.00	70.00
Un chofer once meses	90.00	990.00
Un relojero un mes	30.00	30.00
Un relojero once meses	40.00	440.00
Un limpiador de tabillas	30.00	360.00
Una estenógrafa	90.00	1.080.00

Sección Administrativa y de Cuentas:		
Un Jefe de Sección	B. 175.00	2.100.00
Tres Oficiales Terceros a B. 65.00	195.00	2.340.00

Distrito de Balboa:		
El Alcalde, un mes	60.00	60.00
El Alcalde, once meses	70.00	770.00
El Secretario	25.00	300.00

Distrito de Bejuco:		
El Alcalde, un mes	75.00	75.00
El Alcalde, once meses	90.00	990.00
El Secretario, un mes	40.00	40.00
El Secretario, once meses	50.00	550.00

El Oficial Escribiente, un mes	20.00	20.00		
El Oficial Escribiente, once meses	25.00	275.00		
Distrito de Chepigana:				
El Alcalde	80.00	960.00		
El Secretario	45.00	540.00		
Distrito de La Chorrera:				
El Alcalde	125.00	1,500.00		
El Secretario	75.00	900.00		
El Oficial Mayor	50.00	600.00		
El Portero Escribiente	40.00	480.00		
Distrito de Pinogana:				
El Alcalde	80.00	960.00		
El Secretario	45.00	540.00	30,410.00	
Alcaldías (M)				
Artículo 10. Para útiles de escritorios y gastos de material hasta			1,500.00	
Artículo 11. Para pagar los gastos de representación del Alcalde de Panamá, hasta B. 50.00 mensuales			600.00	
Artículo 12. Para pagar los viáticos de los Alcaldes:				
El de Balboa	B. 40.00			
El de Bejuco	50.00			
El de Chepigana	60.00			
El de La Chorrera	65.00			
El de Pinogana	60.00		275.00	
Corregidurías (P)				
Artículo 13. Para pagar los sueldos de los Corregidores y Empleados subalternos durante doce meses, así:				
Distrito de Panamá:				
El de San Felipe y Chorrillo	B. 180.00	2,160.00		
El Secretario	100.00	1,200.00		
Un Portero	40.00	480.00		
El de Santa Ana	180.00	2,160.00		
El Secretario	100.00	1,200.00		
Un Portero	40.00	480.00		
El de Calidonia	180.00	2,160.00		
El Secretario	100.00	1,200.00		
Un Portero	40.00	480.00		
El de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, un mes a	100.00	100.00		
En once meses a	125.00	1,375.00		
Un Secretario en once meses	40.00	440.00		
Un Aseador en once meses	10.00	110.00		
El de Juan Díaz	90.00	1,080.00		
Un Secretario, once meses a	25.00	275.00		
El de Río Abajo, en once meses	80.00	880.00		
El de San Francisco de La Caleta	80.00	880.00		
El de Chilibre	75.00	900.00		
El de Taboga	70.00	840.00		
El de Arraiján	70.00	840.00		
El de Chepo	70.00	840.00		
El de Pacora	60.00	720.00		
El de Chimán, en un mes	20.00	20.00		
En once meses	35.00	385.00		
El de Santa Cruz de Chinina	20.00	240.00		
El de El Llano	20.00	240.00		
El de Chepillo	20.00	240.00		
El de Otoque	20.00	240.00		
El de Paja	50.00	600.00		
Distrito de Balboa:				
El de Ensenada	10.00	120.00		
El de Mafafa	10.00	120.00		
El de Saboga	10.00	120.00		
Distrito de Bejuco:				
El de Cermeño	30.00	360.00		
El de Chame	30.00	360.00		
El de Bejuco	30.00	360.00		
El de Lidice	25.00	300.00		
El de Campana	15.00	180.00		
El de Matahambre	10.00	120.00		
El de Nueva Gorgona	10.00	120.00		
El de Punta Chame	10.00	120.00		
El de Cabuya	10.00	120.00		
Distrito de Chepigana:				
El de Jaqué	50.00	600.00		
El de Garachiné	35.00	420.00		
El de Chepigana	20.00	240.00		
El de Taimati	15.00	180.00		
El de Río Congo	10.00	120.00		
El de Río Marea	10.00	120.00		
Distrito de La Chorrera:				
El de El Coco	20.00	240.00		
El de Río Caimito	20.00	240.00		
El de El Arado	15.00	180.00		
El de Playa Leona	10.00	120.00		
Distrito de Pinogana:				
El de Boca de Cupe	35.00	420.00		
El de Yaviza	25.00	300.00		
El de Tucuti	20.00	240.00		
El de Pinogana	20.00	240.00		
El de Paya	15.00	180.00		
El de Pucro	15.00	180.00		
El de Yape	15.00	180.00	29,365.00	
Corregidurías (M)				
Artículo 14. Para útiles de escritorio y gastos de material hasta			1,250.00	
Juzgado de Tránsito (P)				
Artículo 15. Para pagar los sueldos de los Empleados del Juzgado de Tránsito en doce meses, así:				
El Juez	180.00	2,160.00		
El Secretario	100.00	1,200.00		
El Portero	40.00	480.00	3,840.00	
Juzgado de Tránsito (M)				
Artículo 16. Para útiles de escritorio, gastos de materiales hasta			200.00	
Juzgado Nocturno de Policía (P)				
Artículo 17. Para pagar los sueldos de los Empleados de los Juzgados Nocturnos de Policía, así:				
Dos jueces, B. 180.00 cada uno	360.00	4,320.00		
Dos Secret. B. 100.00 cada uno	200.00	2,400.00		
Dos porteros, 40.00 cada uno	80.00	960.00		
Juzgados Nocturnos de Policía (M)				
Artículo 18. Para útiles de escritorio y gastos de material hasta			300.00	
				B. 92,570.00
CAPITULO IV				
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA				
Juzgados Municipales (P)				
Artículo 19. Para pagar los sueldos de los empleados de los Juzgados Municipales en doce meses, así:				
Distrito de Panamá:				
Cuatro Jueces a B. 200.00 cada uno	800.00	9,600.00		
Cuatro Secretarios, a B. 125.00 cada uno	500.00	6,000.00		
Cuatro Oficiales Mayores, B. 90.00 cada uno	360.00	4,320.00		
Cuatro Escribientes a B. 70.00 cada uno	280.00	3,360.00		
Una Estenógrafa, Ramo Criminal	90.00	1,080.00		
Cuatro Porteros a B. 40.00 cada uno	160.00	1,920.00		
Distrito de Balboa:				
El Juez	15.00	180.00		
El Secretario	10.00	120.00		

*Distrito de Bejuco:					
El Juez	40.00	480.00			
El Secretario	20.00	240.00			
Distrito de Chepigana:					
El Juez	60.00	720.00			
El Secretario	40.00	480.00			
Distrito de La Chorrera:					
El Juez	60.00	720.00			
El Secretario	40.00	480.00			
Distrito de Pinogana:					
El Juez	40.00	480.00			
El Secretario	12.00	144.00			
Artículo 20. Para pagar los sueldos de los suplentes de los Jueces durante las licencias a los Titulares			30.324.00		
Artículo 21. Para pagar los sueldos de los Secretarios interinos de los Juzgados de Balboa, Bejuco, Chepigana, La Chorrera y Pinogana			1.015.00		
Juzgados Municipales (M)					
Artículo 22. Para útiles de escritorio			122.00		
Artículo 23. Para gastos de materiales	800.00				
Artículo 24. Para gastos de movilización de los Juzgados cuando sea necesario	200.00				
Personerías Municipales (P)					
Artículo 25. Para pagar los sueldos de los empleados de las Personerías Municipales, durante doce meses, así:			300.00		
Distrito de Panamá:					
Dos Personeros cada uno B. 225.00	450.00	5.400.00			
Dos Secretarios, cada uno B. 125.00	250.00	3.000.00			
Dos Oficiales Mayores, cada uno B. 90.00	180.00	2.160.00			
Dos Escribientes, cada uno B. 70.00	140.00	1.680.00			
Dos Porteros, cada uno B. 40.00	80.00	960.00			
Distrito de Balboa:					
El Personero	25.00	300.00			
El Secretario	15.00	180.00			
Distrito de Bejuco:					
El Personero, 5 meses	40.00	200.00			
El Personero, 7 meses	50.00	350.00			
El Secretario, 5 meses	20.00	100.00			
El Secretario, 7 meses	25.00	175.00			
Distrito de Chepigana:					
El Personero	30.00	360.00			
El Secretario	15.00	180.00			
Distrito de La Chorrera:					
El Secretario, 5 meses	60.00	300.00			
El Personero, 7 meses	100.00	700.00			
El Secretario, 5 meses	40.00	200.00			
El Secretario, 7 meses	60.00	420.00			
Un Mecanógrafo, 5 meses	30.00	150.00			
Un Mecanógrafo, 7 meses	40.00	280.00			
Un Portero, 5 meses	15.00	75.00			
Un Portero, 7 meses	20.00	140.00			
Distrito de Pinogana:					
El Personero	25.00	300.00			
El Secretario	10.00	120.00	17.730.00		
Artículo 26. Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Personeros durante las vacaciones de los Titulares			630.00		
Artículo 27. Para pagar los sueldos de los Personeros durante los quince días de licencia a que tienen derecho por enfermedad comprobada en el año			315.00		
Artículo 28. Para pagar los sueldos de dos Porteros interinos en las Personerías de Panamá y uno en La Chorrera, y un Secretario Interino en Balboa, Bejuco, Chepigana y Pinogana					170.00
Personerías Municipales (M)					
Artículo 29. Para pagar viáticos a los Personeros hasta					360.00
Artículo 30. Para útiles de escritorio					80.00
Artículo 31. Para gastos de material					200.00
Artículo 32. Para pagar las raciones de los correccionados hasta					22.000.00
Artículo 33. Para jabón, tazas, agua y otros gastos de los correccionados					300.00
					B. 75.266.00
CAPITULO V					
DEPARTAMENTO DE HACIENDA					
Auditoría Provincial					
Artículo 34. Para pagar los sueldos de los empleados de la Auditoría Provincial en doce meses, así:					
El Auditor Provincial					
Un Asistente, un mes					
Un Asistente, once meses					
Una Secr.-Escribte. un mes					
Una Secr.-Escribte., once meses					
Sección de Control:					
Un Auditor Viajero					
Un Enc. de Materiales y Compras					
Un Ayudante					
Un Archivero					
Sección de Contabilidad:					
Un Jefe, un mes					
Un Jefe, once meses					
Un Asistente, un mes					
Un Asistente, once meses					
Un Ayudante					
Un Oficial, un mes					
Un Oficial, once meses					
Un Portero, un mes					
					19.155.00
Auditoría Provincial (M)					
Artículo 35. Para útiles de escritorio e impresiones					
Artículo 36. Para gastos de materiales					
Artículo 37. Para viáticos de los empleados de la Auditoría					
					360.00
Tesorería Provincial (P)					
Artículo 38. Para pagar los sueldos de los empleados de la Tesorería Provincial, durante doce meses así:					
Oficina del Tesorero:					
El Tesorero					
El Juez Ejecutor					
El Secretario					
Un Oficial					
Sección de Catastros:					
Un Director de catastros					
Un Insp. de Vehículos					
Tres Insp. de Catast., cada uno					
Un Celador de Pesas					
Siete Oficiales, cada uno					
Sección de Recaudación:					
Un Cajero Jefe, un mes					
Un Cajero Jefe, once meses					
					2.750.00

Un Recaudador de Vehículos	200.00	2.400.00	
Tres recaudadores, cada uno, un mes.	150.00	450.00	
Tres recaudadores, cada uno, once meses.	175.00	5.775.00	
Un Recaudador Auxiliar, once meses.	150.00	1.650.00	
Un Ayudante Recaudador.	100.00	1.200.00	
Dos Colectores Nocturnos, cada uno.	100.00	2.400.00	
Un Liquidador.	150.00	1.800.00	
Un Ayudante Liquidador, un mes.	100.00	100.00	
Un Ayudante Liquidador, once meses.	125.00	1.375.00	
Sección de Bienes Provinciales:			
Un Jefe.	150.00	1.800.00	
Un Ayudante Liquidador.	100.00	1.200.00	46.405.00

Parágrafo: El Cajero Jefe reemplazará al Tesorero en sus faltas accidentales o temporales.

Tesorería Provincial (M)

Artículo 39. Para útiles de escritorio, impresiones y gastos de material.	3.500.00
Artículo 40. Para viáticos de los empleados de la Tesorería.	360.00

CAPITULO VI

Mataderos, Mercados y Zahurdas (P)

Artículo 41. Para pagar los sueldos de los empleados de los Mataderos, Mercados y Zahurdas, durante doce meses, así:			
Distrito de Panamá:			
Un Administrador.	175.00	2.100.00	
Un Sub-Administrador.	100.00	1.200.00	
Un Vet. Gen. Vacuno, un mes.	275.00	275.00	
Un Vet. Gen. Vacuno, once meses.	325.00	3.575.00	
Un Vet. Gen. Porcino.	275.00	3.300.00	
Un Ayudante Veterinario.	100.00	1.200.00	
Un matarife jefe.	70.00	480.00	
Cuatro matarifes, cada uno.	60.00	2.880.00	
Ocho Ayudantes de Aseo, cada uno.	55.00	5.280.00	
Un Peón de Garrocha.	50.00	600.00	
Un obrero de grúa, un mes.	60.00	60.00	
Un obrero de grúa, once meses.	80.00	880.00	
Un Pesador.	80.00	960.00	
Un Guardián.	80.00	960.00	
Un primer fogonero, once meses.	100.00	1.100.00	
Un Fogonero.	60.00	720.00	
Un Portero.	40.00	480.00	
Un Aseador en Chepo.	20.00	240.00	
Un Aseador, Arraiján, once meses.	15.00	165.00	
Un Jefe de Aseo.	65.00	780.00	
Distrito de Bejuco:			
Un Celador en Capira.	20.00	240.00	
Un Celador en Chame.	20.00	240.00	
Distrito de Chepigana:			
Un Celador.	10.00	120.00	
Distrito de La Chorrera:			
Un Celador del Matadero.	30.00	360.00	
Un Celador del Mercado.	30.00	360.00	
Un Cargador de Carnes.	60.00	720.00	
Distrito de Pinogana:			
Un Celador.	12.00	114.00	29.779.00

Mataderos, Mercados y Zahurdas (M)

Artículo 42. Para útiles de escritorio.	1.500.00
Artículo 43. Para gastos de materiales.	1.500.00
Artículo 44. Para combustibles.	1.500.00

CAPITULO VII

Artículo 45. Para pagar el Seguro de los empleados de manejo de la Provincia.	750.00
Artículo 46. Para dar cumplimiento a las cuotas del Seguro Social, parte que le corresponde a la Provincia como Patrono.	14.400.00
Artículo 47. Para atender al pago de las placas de los vehículos de rueda.	8.448.00
Artículo 48. Para pagar a los Colectores de Hacienda porcentaje que les corresponde en concepto de cobranza.	10.000.00
Artículo 49. Para pagar el alquiler de los locales Provinciales.	3.750.00
Artículo 40. Para atender al pago de la Contribución de Turismo a B. 250.00 mensuales.	3.000.00
Artículo 51. Para pagar a la Caja de Seguro Social Jubilaciones decretadas por el Municipio de Panamá a razón de B. 245.00 mensuales.	2.940.00

B. 149.647.00

CAPITULO VIII

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Artículo 52. Para pagar el porcentaje que le corresponde a la Provincia, contribución al Ramo de Educación 20% sobre las Rentas. B.

CAPITULO IX

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 53. Para pagar los sueldos del personal de la Oficina del Ingeniero Provincial en doce meses así:			
Un Ingeniero Jefe.	B. 300.00	3.600.00	
Un Secretario Dibu-jante.	160.00	1.920.00	
Un Isp. de Construc. La Chorrera.	25.00	300.00	
Un Portero.	50.00	600.00	6.420.00

Ingeniería Provincial (M)

Artículo 54. Para útiles de escritorio, gastos de material y movilización.	600.00
---	--------

Inspección Instalaciones Eléctricas (P)

Artículo 35. Para pagar los sueldos de los empleados de esta oficina en doce meses así:			
Un Inspector.	B. 150.00	1.800.00	
Un Oficial.	80.00	960.00	2.760.00

Inspección Instalaciones Eléctricas (M)

Artículo 56. Para útiles de escritorio.	60.00
--	-------

Sección de Sanidad e Higiene.

Artículo 57. Para pagar los sueldos de los empleados de esta Sección en doce meses, así:			
Distrito de Panamá:			
Un Jefe de Sección.	B. 175.00	2.100.00	
Un Ayudante.	125.00	1.500.00	
Un chofer de Obras Públicas.	125.00	1.500.00	
Dos choferes.	90.00	2.160.00	
Un Aseador en Taboga.	10.00	120.00	
Distrito de Chepigana:			
Un Aseador en La Palma, once meses.	20.00	220.00	
Distrito de La Chorrera:			
Un Repartidor de Aceite.	35.00	420.00	
Un Cremador de basuras, once meses.	35.00	385.00	
Distrito de Pinogana:			
Un Celador de la Casaca Sanitaria en Yaviza.	5.00	60.00	8.465.00

Sección de Sanidad e Higiene (M)

Artículo 58. Para útiles de escritorio.	120.00
--	--------

Gastos Generales.

Artículo 59. Para darle cumplimiento al Contrato sobre la Recolección de Basuras en los Corregimientos del Distrito de Panamá a razón de B. 1.500 mensuales	18.000.00	
Artículo 60. Para pagar los gastos de recolección de basuras en otros Distritos . . .	3.600.00	
Artículo 61. Para pagar el alumbrado de los Corregidores del Distrito de Panamá . .	2.250.00	
Artículo 62. Para pagar el alumbrado de los Edificios Provinciales	3.000.00	
Artículo 63. Para pagar el servicio de teléfonos en las Oficinas Provinciales	1.920.00	
Artículo 64. Para gasolina, reparaciones y otros gastos de los carros provinciales . .	6.000.00	
Jardines y Parques (P)		
Artículo 65. Para pagar los sueldos de los cuidadores de los Jardines y Parques en doce meses, así:		
Un jardinero jefe. . . B. 100.00	1.200.00	
Diez Jardineros, cada uno	60.00	7.200.00
		8.400.00
Jardines y Parques (M)		
Artículo 66. Para gastos de herramientas y otros gastos	600.00	
Artículo 67. Para las Obras de Ornato que se realicen	30.000.00	
Sección de Cementerios (P)		
Artículo 68. Para pagar los sueldos de los empleados de la Sección de Cementerios en doce meses, así:		
Un Jefe de Sección. . B. 175.00	2.100.00	
Dos Oficiales, cada uno	75.00	1.800.00
Siete Sepultureros, cada uno	70.00	5.880.00
Dos Ayudantes, cada uno	50.00	1.200.00
Dos Capataces, cada uno	100.00	2.400.00
Un Albañil	90.00	1.080.00
Diez Mozos de Aseo, cada uno	50.00	6.000.00
Un Portero	40.00	480.00
Distrito de La Chorrera:		
Un Celador en La Chorrera	30.00	360.00
Distrito de Balboa:		
Un Celador en San Miguel, en once meses.	15.00	165.00
		22.905.00
Sección de Cementerios (M)		
Artículo 69. Para útiles de escritorio . . .	300.00	
Artículo 70. Para gastos de materiales . .	500.00	
Artículo 71. Para atender al pago de los ataúdes y cruces de los pobres de solemnidad	2.000.00	
Sección de Aseo del Palacio Provincial.		
Artículo 72. Para pagar los empleados de esta Sección en once meses, así:		
Un Conserje, once meses B. 80.00	880.00	
Un Port. mens., once meses	50.00	550.00
Dos porteros, once meses, cada uno	40.00	880.00
		2.310.00
Parágrafo: Los tres porteros para el aseo del Palacio Provincial serán nombrados por la comisión de la mesa y serán responsables de su trabajo ante ésta y, en su defecto, ante la Comisión Permanente que puede removerlos por ineficiencia o mala conducta.		
Gastos Generales.		
Artículo 73. Para pagar la subvención de la Banda del Cuerpo de Bomberos de Panamá, a B. 410.00 mensuales	4.920.00	
Artículo 74. Para pagar la subvención al Cuerpo de Bomberos de Panamá a B. 300.00 mensuales	3.600.00	
Artículo 75. Para pagar la subvención al		

Cuerpo de Bomberos de La Chorrera, a B. 30.00 mensuales	360.00	
Artículo 76. Para pagar la subvención a las Damas de la Caridad de San Vicente de Paúl a B. 100.00 mensuales	1.200.00	
Artículo 77. Para pagar el consumo de agua en las distintas dependencias de la Provincia	4.600.00	
Artículo 78. Para atender al pago de tres boticas de turno en Panamá a razón de B. 125.00 mensuales, cada una	4.500.00	
Artículo 79. Para pagar el porcentaje con que contribuye la Provincia a la Obra de Saneamiento contra la Malaria, Ley 50 de 1941 y Decreto 178 de 1942	18.793.50	
Artículo 80. Para darle cumplimiento a la Ordenanza No. . . , Subvención al Cuerpo de Bomberos de San Miguel:		
Por una sola vez B. 300.00		
Anual	50.00	350.00
Artículo 81. Para darle cumplimiento a la Ordenanza No. . . Subvención por una sola vez al Cuerpo de Bomberos de La Chorrera.	300.00	
Artículo 82. Para darle cumplimiento a la Ordenanza No. . . , sobre construcción de Campos Deportivos	15.000.00	
Artículo 83. Para darle cumplimiento a la Ordenanza No. 37 de 1942	5.000.00	
Artículo 84. Para los incineradores que se construyan en la Provincia	3.000.00	
Artículo 85. Para darle cumplimiento a la Ordenanza No. 3, sobre Bibliotecas Públicas.	900.00	
Artículo 86. Para pagar las vacaciones de los empleados que no tengan sustituto en su mismo despacho	4.000.00	
Parágrafo: No se hará uso de esta partida, sin orden del Gobernador y aprobación unánime de la Comisión Permanente.		
Artículo 87. Para el matadero moderno . .	50.000.00	
Artículo 88. Para obras públicas, reparación de edificios provinciales	28.470.00	
		B. 265.203.50

CAPITULO X**Gastos Varios.**

Artículo 89. Para darle cumplimiento a la Ordenanza No. 4 (Premio Ricardo Miró) . .	2.000.00	
Artículo 90. Para exámenes químicos . . .	200.00	
		B. 2.200.00

CAPITULO XI**Vigencias Expiradas.**

Artículo 91. Para atender al pago de cuentas de la vigencia expirada	4.000.00	
--	----------	--

CAPITULO XII

Artículo 92. Para atender al pago de gastos imprevistos B.	5.023.50	
--	----------	--

Gobernacion de la Provincia.— Enviase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

Luis C. Arjona.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.— Panamá, 18 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

INFORME DE LOS EGRESOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1943

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CAPITULO I

ARTICULO 3

Septiembre 13/43 A. 221-43 Ch. 6358/64. Plan. Secret. A-				
yuntamiento...	sueldos 1 ^a Q. Septiembre.	B.	285.00	
Septiembre 25/43 A. 238-43 Ch. 6900/12. Plan. Secret. A-				
yuntamiento...	sueldos 2 ^a Q. Septiembre.	235.00	B.	470.00

ARTICULO 4

Septiembre 4/43 A. 1100-43 Ch. 1100. Jardín Miraflores...	B.	17.00		
1 corona, fun. Gral. E. Huertas.				
Septiembre 6/43 A. 1130-43 Ch. 1130. Mario Preciado C ^o		22.10		
útiles de escritorio.				
Septiembre 20/43 A. 1194-43 Ch. 1194. Juan Esquivel...	20.00	B.	59.10	
sido. p/hechura de anaqueles.				

ARTICULO 5

Septiembre 3/43 A. 221-43 Ch. 6355/73. Plan. Secret.				
Concej. Mpls...	sueldos 1 ^a Q. Septiembre.	B.	75.00	
Septiembre 25/43 A. 238-43 Ch. 6913/18. Plan. Secret.				
Concej. Mpls...	sueldos 2 ^a Q. Septiembre.	B.	75.00	B. 150.00
Total Egresos Departamento Legislativo				B. 679.10

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO II

ARTICULO 7

Septiembre 13/43 A. 122-43 Ch. 6374/401. Plan. Empl.				
Gobernación.	sueldos 1 ^a Q. Septiembre.	B.	1.130.00	
Septiembre 25/43 A. 239-43 Ch. 7029/034. Plan Empl.				
Gobernación	sueldos 2 ^a Q. Septiembre.	1.130.00	B.	2.260.00

ARTICULO 8

Septiembre 3/43 A. 1105-43 Ch. 1105. Clemente Heraza...	B.	10.00		
meubles, Of. Ing. Provincial.				
Septiembre 3/43 A. 1107-43 Ch. 1107. Sánchez & Herrera		15.00		
Ltda...	rep. máq. escribir Gobernación.			
Septiembre 3/43 A. 1106-43 Ch. 1106. Cia. Productos de		17.75		
Arcilla...	materiales, p/la Gobernación.			
Septiembre 3/43 A. 1108-43 Ch. 1108. Ferretería Tam...		10.00		
1 candado, Gobernación.				
Septiembre 6/43 A. 1123-43 Ch. 1123. La Importadora		3.00		
2 baldes, p/la Gobernación.				
Septiembre 16/43 A. 1166-43 Ch. 1166. Cia. Panam. de		5.00		
Fza. y Luz...	1 magneto. p/la Gobernación.			
Septiembre 18/43 A. 1175-43 Ch. 1175. Ferretería Woing		25.70		
Chang...	materiales p/la Gobernación.			
Septiembre 20/43 A. 1183-43 Ch. 1185. Servicio de Lewis		17.85		
útiles de escritorio, Gobernación.				
Pasan...		B.	104.00	B. 2.260.00

ARTICULO 9

ARTICULO 10

ARTICULO 11

ARTICULO 13

ARTICULO 14

ARTICULO 15

ARTICULO 16

ARTICULO 17 .

Septiembre 13/43 A. 222-4 3Ch. 6499/508. Plan. Empl.				
Juzg. Nocturno. sueldos 1ª Q. Septiembre.	B.	320.00		
Septiembre 25/43 A. 239-43 Ch. 7029/034. Plan. Empl.				
Juzg. Nocturno. sueldos 2ª Q. Septiembre.		320.00	B. 640.00	B. 8.139.60
Total Egresos Departamento de Gobierno.				B. 8.139.60

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO IV

ARTICULO 19

Septiembre 6 43 A. 220-43 Ch. 6255 57. Dora Terrientes...	B.	90.00	
sueldo, vacaciones Sep.			
Septiembre 13 43 A. 223-43 Ch. 6509 45. Plan. Empl. Juz-			
Mpls...		1.218.50	
sueldo 1º Q. Septiembre.			
Septiembre 25 43 A. 240-43 Ch. 7035 69. Plan. Empl. Juz.			
Mpls...		1.218.50	B. 2.527.00
sueldos 2º Q. Septiembre			

ARTICULO 21

Septiembre 6 43 A. 1129-43 Ch. 1129. Mario Preciado Cº...	B.	19.50	
útiles de escrit. Juzg. Mp.			
Septiembre 19 43 A. 1175-43 Ch. 1175. Ferreteria Wong			
Chang...		4.10	B. 28.60
materiales, Juzg. Mpls,			

ARTICULO 22

Septiembre 13 43 A. 223-43 Ch. 6846 71. Plan. Empl. Per-			
sonerías Mpls...	B.	712.50	
sueldos 1º Q. Septiembre.			
Septiembre 25 43 A. 240-43 Ch. 7070 83. Plan. Empl. Per-			
sonerías Mpls...		712.50	B. 1.425.00
sueldos 2º Q. Septiembre.			

ARTICULO 23

Septiembre 27 43 A. 248-43 Ch. 1250 52. Agustín Aguilar			
V...	B.	60.00	B. 60.00
sueldo, c Pers. Supl. Chorr,			

ARTICULO 24

Septiembre 5 43 A. 1129-43 Ch. 1129. Mario Preciado Cº...	B.	6.00	
útiles de escrit. Personería.			
Septiembre 18 43 A. 1175-43 Ch. 1175. Ferreteria Wong			
Chang...		2.80	B. 8.80
materiales, personerías.			

ARTICULO 26

Septiembre 1 43 A. 1080-43 Ch. 1080. Eustorgio eTajda V.	B.	55.60	
rac. correcc. Chorrera, 3º dec. AG.			
Septiembre 3 43 A. 1113-43 Ch. 1113. Natalia M. de Lee...		11.30	
útiles, correcc. Chorrera, s/c.			
Septiembre 3 43 A. 1115-43 Ch. 1115. Almacenes 25 Cts.		8.40	
útiles correcc. Panamá, s/c.			
Septiembre 6 43 A. 1136-43 Ch. 1136. Tesoro Nacional...		869.00	
rec. correcc. Panamá, 2º Q. Agosto.			
Septiembre 7 43 A. 1137-43 Ch. 1137. Elvira Aguilar...		35.60	
rac. correcc. Capira, Agosto.			
Septiembre 11 43 A. 1156-43 Ch. 1156. Eustorgio Tejada			
V...		58.80	
rac. correcc. Chorr. 1, dec. Sep.			
Septiembre 15 43 A. 1161-43 Ch. 1161. Petra Murillo vda.			
de Peralta...		13.20	
rac. correcc. La Palma, Agosto.			
Septiembre 20 43 A. 1193-43 Ch. 1193. Eustorgio Tejada			
V...		47.60	
rac. correc. Chorr. 2º dec. Sept.			
Septiembre 21 43 A. 1195-43 Ch. 1195. eTsoro Nacional...		765.50	
rac. correc. Pma, 1º Q. Sept.			
Septiembre 21 43 A. 1202-43 Ch. 1202. Eusebia Athon			
Valdelamar...		47.25	
rac. corr. El Real. aMyo.			

Pasan... B. 1.912.25 B. 4.044.40

Vienen	B.	1.912.25	B.	4.044.40
Septiembre 21/43 A. 1203-43 Ch. 1203. Eusebia Othon				
Valdelamar... rac. correc. El Real, Junio.		55.80		
Septiembre 21/43 A. 1204-43 Ch. 1204. Eusebio Tthon				
Valdelamar... rac. correc. El Real, Julio.		35.05		
Septiembre 21/43 A. 1205-43 Ch. 1205. Eusebia Athon				
Valdelamar... rac. correc. El Real, Agosto.		34.50	B.	2.037.60

ARTICULO 27

Septiembre 16/43 A. 1169-43 Ch. 1169. Banda Cpo. Bomb. de Pmá.				
subvención, Sept.	B.	410.00	B.	410.00

ARTICULO 28

Septiembre 16/43 A. 1170-43 Ch. 1170. Cpo. de Bomberos de Pmá.				
subvención, Septiembre.	B.	300.00	B.	300.00

ARTICULO 29

Septiembre 1/43 A. 1096-43 Ch. 1096. Cpo. de Bomb. de Chorrera.				
subvención, Agosto.	B.	30.00	B.	30.00
Total Egresos Departamento de Justicia...			B.	6.822.00
				B. 6.822.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO V

ARTICULO 30

Septiembre 13/43 A. 224-43 Ch. 6572/586. Plan. Empl. Auditoría Provincial.				
suelos, 1ª Q. Septiembre.	B.	727.50		
Septiembre 14/43 A. 230-43 Ch. 6759/761. Francisco Sierra Gutiérrez.				
suelo 1ª Q. Septiembre.		50.00		
Septiembre 25/43 A. 241-43 Ch. 7094/107. Plan. Empl. Auditoría Provincial.				
suelos, 2ª Q. Septiembre.		777.50	B.	1.555.00

ARTICULO 31

Septiembre 3/43 A. 1107-43 Ch. 1107. Sánchez y Herrera Ltda.				
rep. máq. protec. cheques.	B.	10.00		
Septiembre 6/43 A. 1128-43 Ch. 1128. Mario Preciado & Company.				
útiles de escrit. Aud. Prov.		4.95		
Septiembre 18/43 A. 1175-43 Ch. 1175. Ferreteria Wong Chang.				
materiales, Aud. Prov.		8.20		
Septiembre 20/43 A. 1187-43 Ch. 1187. La Oficina Ideal.				
útiles de escrit. Aud. Prov.		1.00	B.	24.15

ARTICULO 32

Septiembre 1/43 A. 1087-43 Ch. 1087. Auditor Provincial.				
viáticos, giras en la Provincia.	B.	15.00	B.	15.00

ARTICULO 33

Septiembre 13/43 A. 224-43 Ch. 6587/23. Plan. Empl. Tesorería Prov.				
suelos 1ª Q. Septiembre.	B.	1.827.50		
Septiembre 25/43 A. 241-43 Ch. 7103/39. Plan. Empl. Tesorería Prov.				
suelos 2ª Q. Septiembre.		1.827.50	B.	3.655.00
Pasan...			B.	5.249.15

Vienen B. 5.249.15

ARTICULO 34

Septiembre 3/43 A. 1105-43 Ch. 1105. Clemente Herazo..... B. 10.00
mueble, Tesorería Prov.
Septiembre 6/43 A. 1128-43 Ch. 1128. Mario Preciado &
Company..... 16.25
útiles de escrit. Tesorería Pr.
Septiembre 9/43 A. 1149-43 Ch. 1149. La Oficina Ideal..... 10.80
útiles de escrit. Tesorería Pr.
Septiembre 16/43 A. 1171-43 Ch. 1171. Imprenta Gómez..... 31.00
trab. de impresión, Tesorería Pr.
Septiembre 18/43 A. 1175-43 Ch. 1175. Ferretería Wong
Chang..... 5.35 B. 73.40
materiales, Tesorería Prov.

ARTICULO 35

Septiembre 2/43 A. 1090-43 Ch. 1090. José B. Gómez..... B. 2.50
viáticos, c/lector de Chepo.
Septiembre 4/43 A. 1118-43 Ch. 1118. Manuel H. Gonzá-
lez..... 2.50
viáticos c/lector de Taboga.
Septiembre 8/43 A. 1139-43 Ch. 1139. Arturo Villanueva..... 2.50
viáticos c/lector de Pacora.
Septiembre 9/43 A. 1155-43 Ch. 1155. Isabel Coco..... 2.50
viáticos c/lector de Paja.
Septiembre 16/43 A. 1164-43 Ch. 1164. Javier Rodríguez..... 15.00
viáticos c/lector de Chepigana.
Septiembre 20/43 A. 1184-43 Ch. 1184. Gabriel E. O-
bando..... B. 7.50 B. 32.50
viáticos c/lect. Capira (2 meses).

CAPITULO VI

ARTICULO 36

Septiembre 13/43 A. 224-43 Ch. 6623/57. Plan. Empl. Ma-
tadero y Zahurda..... B. 1.156.00
sueldos 1ª Q. Septiembre.
Septiembre 25/43 A. 241-43 Ch. 7139/71. Plan. Empl. Ma-
tadero y Zahurda..... 1.156.00 B. 2.312.00
sueldos 2ª Q. Septiembre.

ARTICULO 37

Septiembre 2/43 A. 1092-43 Ch. 1092. Virgilio Capriles..... B. 72.00
materiales, p/Mtadero y Zda.
Septiembre 6/43 A. 1128-43 Ch. 1128. Mario Preciado Co..... 46.25
útiles de ofic. Mata. y Zda.
Septiembre 8/43 A. 1140-43 Ch. 1140. Arturo Villanueva..... 10.00
sev. prest. Matad. Pacora, Ag.
Septiembre 9/43 A. 1143-43 Ch. 1143. Oficina de Sanidad..... 31.00
materiales, p/Matad. y Zda.
Septiembre 9/43 A. 1145-43 Ch. 1145. Ferretería Interna-
cional..... 2.85
materiales, p/Matad. y Zda.
Septiembre 18/43 A. 1175-43 Ch. 1175. Ferretería Wong
Chang..... 109.35
materiales, p/Matad. y Zda.
Septiembre 21/43 A. 1201-43 Ch. 1201. Leonidas A. Mo-
reno..... 3.60 B. 275.05
materiales, p/Mtad. Chorrera.

ARTICULO 38

Septiembre 29/43 A. 1214-43 Ch. 1214. Caja del Seguro
Social..... B. 245.00 B. 245.00
Plan. empl. jubilados Sept.

ARTICULO 39

Septiembre 23/43 A. 1207-43 Ch. 1207. Tesoro Nacional..... B. 680.00 B. 680.00
seguro, p/empl. de manejo.

Pasan..... B. 8.367.10

Vienen B. 8.867.10

ARTICULO 40

Septiembre 1/43 A. 1081-43 Ch. 1081. Marco A. Achurra.	B.	112.50	
serv. recl. basuras, 2º Q. Ag.			
Septiembre 6/43 A. 1125-43 Ch. 1125. Víctor S. Alba.		11.00	
exc. gasolina, rec. bas. Chorr. Ag.			
Septiembre 15/43 A. 1159-43 Ch. 1159. Marco A. Achurra.		112.50	
serv. rec. basuras, 1º Q. Sep.			
Septiembre 16/43 A. 1165-43 Ch. 1165. Sec. de Caminos y Muelles (Ing.)		2.56	
cta. p/gasolina, carros provin.			
Septiembre 16/43 A. 1168-43 Ch. 1168. Arias Accesorios para Autos.		2.00	
materiales carro Alcaldía.			
Septiembre 18/43 A. 1175-43 Ch. 1175. Ferretería Wong Chang.		1.00	
materiales carro gobernador.			
Septiembre 18/43 A. 1176-43 Ch. 1176. Juan Carbonell T.		15.00	
materiales carro fúnebre.			
Septiembre 20/43 A. 1181-43 Ch. 1181. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles.	B.	2.24	B. 258.80
gasolina p/los carros provinc.			

ARTICULO 41

Septiembre 2/43 A. 1094-43 Ch. 1094. Teresita de Ventre.	B.	35.00	
alg. local Of. Ing. Prov. Agto.			
Septiembre 6/43 A. 1119-43 Ch. 1119. Demetrio Pinzón.		100.00	
alg. local Juzg. 1º y 2º mpl. sept.			
Septiembre 6/43 A. 1134-43 Ch. 1134. Carlos A. Aguilera.		24.00	
alg. local, Juzg. Tráns. Agosto.			
Septiembre 9/43 A. 1158-43 Ch. 1158. Soledad Berguido.		10.00	
alg. local, Clín. Sanit. Capira Jul.			
Septiembre 9/43 A. 1154-43 Ch. 1154. Soledad Berguido.		10.00	
alg. local Clín. Capira Ag.			
Septiembre 29/43 A. 1215-43 Ch. 1215. Margarita Rodríguez.		36.00	
alg. local Corrg. Calid. Sep.			
Septiembre 29/43 A. 1215-43 Ch. 1215-A. Carlos Aguilera.		30.00	
alg. local Corrg. S. Fpe. Sep.			
Septiembre 29/43 A. 1215-43 Ch. 1215-B. Alberto Flander.		25.00	
alg. local Corrg. Chilib. Sep.			
Septiembre 29/43 A. 1215-43 Ch. 1215-C. Alicia V. del-I- caza.		25.00	
alg. local Corrg. P. Nuevo Sen.			
Septiembre 29/43 A. 1215-43 Ch. 1215-D. Felipe Romero L.		6.00	
alg. local Corrg. Paja Sep.			
Septiembre 29/43 A. 1215-43 Ch. 1215-E. Antonio Alvarado.		2.00	
alg. local Corrg. Chepillo, Sep.			
Septiembre 29/43 A. 1215-43 Ch. 1215-F. Dionisio Castillo.		5.00	
alg. local Corrg. Garachiné, Sep.			
Septiembre 29/43 A. 1215-43 Ch. 1215-G. Juan B. Carrión.		4.00	
alg. local Corrg. Tucutí, Sep.			
Septiembre 29/43 A. 1215-43 Ch. 1215-H. Manuela Gómez.		7.50	
alg. local Corrg. Yaviza, Sep.			
Septiembre 29/43 A. 1215-43 Ch. 1215-I. Felipe Díaz.		3.00	B. 322.50
alg. local Corrg. S. Miguel Sep.			

ARTICULO 44

Septiembre 9/43 A. 1150-43 Ch. 1150. Banco Nacional de Panamá.	B.	187.64	B. 187.64
pagaré, p/sellos, c.mus.			

ARTICULO 45

Septiembre 2/43 A. 1082-43 Ch. 1082. Caja del Seguro Social.	B.	13.43	
cuota, y dif. Prov. Agosto.			
Septiembre 28/43 A. 1212-43 Ch. 1212. Caja del Seguro Social.		1.065.40	B. 1.078.89
cuota de la Prov. Agosto.			
Pasa.			B. 10.714.98

Vienen B. 10.714.98

ARTICULO 46

Septiembre 1 43 A. 1088-43 Ch. 1088. Federico A. Ayala,	B.	114.96	
porc. cob. Chorrera 2ª Q. Ag.			
Septiembre 2 43 A. 1089-43 Ch. 1089. José B. Gómez.....		11.97	
por cob. Chepo, Agosto.			
Septiembre 3 43 A. 1099-43 Ch. 1099. C. A. Filós B.....		72.62	
porc. cob. Juan Díazª Agosto.			
Septiembre 3.43 A. 1116-43 Ch. 1116. Jorge A. Peralta.....		19.57	
porc. cob. Taboga Agosto.			
Septiembre 3 43 A. 1117-43 Ch. 1117. Benildo Sánchez.....		15.82	
porc. cob. Chimán, Agosto.			
Septiembre 8 43 A. 1138-43 Ch. 1138. Arturo Villanueva.		6.87	
porc. cob. Pacora, Agosto.			
Septiembre 9 43 A. 1155-43 Ch. 1155. Isabel Coco.....		6.07	
porc. cob. Paja, Agosto.			
Septiembre 15 43 A. 1158-43 Ch. 1158. Federico A. Ayala.		119.88	
por cob. Chorrera, 1ª Q. Sept.			
Septiembre 16 43 A. 1163-43 Ch. 1163. Javier Rodríguez.....		53.75	
porc. cob. Chepigana, Agosto.			
Septiembre 16 43 A. 1173-43 Ch. 1173. Rafael Stanzola.		4.60	
porc. cob. Pesas y Med. Pmá.			
Septiembre 18 43 A. 1177-43 Ch. 1177. Mario Alvarado.....		21.12	
porc. cob. Arraiján, Agosto.			
Septiembre 20 43 A. 1189-43 Ch. 1189. Gabriel E. Obando.....		64.30	
porc. cob. Capira, Julio			
Septiembre 20 43 A. 1183-43 Ch. 1183. Gabriel E. Obando.....		42.42	
porc. cob. P. Nueva, Agosto.			
Septiembre 20 43 A. 1189-43 Ch. 1189. C. A. Filós eBdoya.		183.62	
porc. cob. P. Nueva, Agosto.			
Septiembre 20 43 A. 1217-43 Ch. 1217. C. A. Filós Bedoya.		46.17	B. 789.74
porc. cob. J. Díaz, Agosto.			

CAPITULO 47

Septiembre 6.43 A. 1135-43 Ch. 1135. Junta Nacional de Turismo.....	B.	750.00	B.	750.00	B. 12.254.67
contrib. Jul. Agto. y Sept.					
Total Egresos Departamento de Hacienda					B. 12.254.67

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CAPITULO VII

ARTICULO 48

Septiembre 20 43 A. 1192-43 Ch. 1192. Ministerio de Educación.....	B.	10.567.34	B.	10.567.34	
porc. d/la Prov. Agosto.					
Total Egresos Departamento de Educación.....					B. 10.567.34

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO VIII

ARTICULO 49

Septiembre 1 43 A. 1081-43 Ch. 1081. Marco A. Achurra.....	B.	637.50	
p/serv. recolec. basuras, 2ª Q. Ag.			
Septiembre 13 43 A. 225-43 Ch. 6558 68. Plan. Empl. Sanidad e Hig.....		265.00	
suelos 1ª Q. Septiembre.			
Septiembre 15 43 A. 1159-43 Ch. 1159. Marco A. Achurra.....		637.50	
p/serv. recolec. basuras, 1ª Q. Sep.			
Septiembre 25 43 A. 242-43 Ch. 7172 78. Plan. Empl. Sanidad e Higiene.....		265.00	B. 1.805.00
suelos 2ª Q. Septiembre.			
Pasan.....			B. 1.805.00

Vienenza B. 1.805.00

ARTICULO 51

Septiembre 13/43 A. 225-43 Ch. 6669/81. Plan. Empl. Jardines y Plazas... sueldos 1ª Q. Septiembre. B. 350.00
 Septiembre 25/43 A. 245-43 Ch. 7179/02. Plan. Empl. Jardines y Plazas... sueldos 2ª Q. Septiembre. 350.00 B. 700.00

ARTICULO 52

Septiembre 16/43 A. 1162-43 Ch. 1162. Víctor Miranda... materiales, p/los Jard. y Plazas. B. 16.00
 Septiembre 18/43 A. 1175-43 Ch. 1175. Ferrería Wong Chang... materiales, p/los Jard. y Plaz. 1.20
 Septiembre 20/43 A. 1190-43 Ch. 1190. Retiro Matías Hernández... materiales, útiles, J. y Plaz. B. 6.00 B. 23.20

ARTICULO 53

Septiembre 13/43 A. 225-43 Ch. 6682/715. Plan. Empl. Cementerios... sueldos, 1ª Q. Septiembre. B. 944.17
 Septiembre 25/43 A. 242-43 Ch. 7203/18. Plan. Empl. Cementerios... sueldos, 2ª Q. Septiembre. 947.50 B. 1.891.67

ARTICULO 54

Septiembre 1/43 A. 1081-43 Ch. 1081. José G. Garrido... trab. efect. Cementerios, s/c. B. 30.00
 Septiembre 6/43 A. 1132-43 Ch. 1132. Mario Preciado & Company... útiles de escrit. Ad. Cementerios. 9.30
 Septiembre 15/43 A. 1160-43 Ch. 1160. Brackney & Hunter... materiales, Ad. Cementerios. 11.25
 Septiembre 16/43 A. 1172-43 Ch. 1172. Sección de Agricultura e Indust. útiles p/la Adm. de los Cement. 4.00
 Septiembre 18/43 A. 1175-43 Ch. 1175. Ferrería Wong Chang... útiles p/la Adm. de los Cement. 29.00 B. 83.55

ARTICULO 55

Septiembre 1/43 A. 1086-43 Ch. 1086. Farmacia Internacional... p/serv. de turno, Agosto. B. 125.00
 Septiembre 21/43 A. 1196-43 Ch. 1196. Botica "La Salud" p/serv. de turno, Septiembre. 125.00
 Septiembre 28/43 A. 1211-43 Ch. 1211. Carlos Tapia (Farmacia Británica) p/serv. de turno, septiembre. 125.00 B. 375.00

ARTICULO 56

Septiembre 3/43 A. 1114-43 Ch. 1114. Evelia Iturrado... p/9 ataúdes p/los pobres. B. 27.00
 Septiembre 6/43 A. 1120-43 Ch. 1120. Evelia Iturrado... p/10 ataúdes p/los pobres. 30.00 B. 57.00

ARTICULO 57

Septiembre 6/43 A. 1124-43 Ch. 1124. Víctor Santiago Alba... serv. rec. basuras, Chorr. Agosto. B. 220.00 B. 220.00

ARTICULO 58

Septiembre 5/43 A. 1098-43 Ch. 1098. Damas de la Caridad de S. V... subvención, Agosto. B. 100.00 B. 100.00
 Pasan B. 5.255.42

Vienen B. 5.255.42

ARTICULO 59

Septiembre 16|43 A. 1165-43 Ch. 1165. Cía. Panameña de
Fuerza y Luz..... B. 177.75 B. 177.75
serv. eléct. Correg. Agosto.

ARTICULO 60

Septiembre 16|4 A. 1168-43 Ch. 1168. Cía. Panameña de
Fuerza y Luz..... B. 156.07 B. 156.07
Serv. eléct. Edif. Prov. Agosto.

ARTICULO 61

Septiembre 16|43 A. 1166-43 Ch. 1166. Cía. Panameña de
Fuerza y Luz..... B. 159.15 B. 159.15
serv. eléf. Agosto.

ARTICULO 62

Septiembre 20|43 A. 1181-43 Ch. 1181. Tesoro Nacional..... B. 1.585.09 B. 1.585.09
cuota de la Prov. (Malaria).

ARTICULO 63

Septiembre 1|43 A. 1084-43 Ch. 1084. José G. Garrido..... B. 30.00
Rep. en los Jard. y Plaz.
Septiembre 1|43 A. 1085-43 Ch. 1085. Brackney & Hun-
ter..... 210.00
materiales p/los Jard. y Plaz.
Septiembre 1|43 A. 213-42 Ch. 6258|213. Planilla Trabaj.
Ornato..... 1.551.50
sueldos del 10|31 de Agosto.
Septiembre 1|43 A. 215-43 Ch. 6314|332. Planilla Cement.
Chorrera..... 150.08
sueldos del 23-27 de Agosto.
Septiembre 1|43 A. 216-43 Ch. 6333|258. Planilla Trabaj.
lote Madelo..... 117.00
sueldo del 16|31 de Agosto.
Septiembre 2|43 A. 1093-43 Ch. 1093. Miguel Salazar..... 75.00
1 paila de hierro Mat. Arraiján.
Septiembre 2|43 A. 1095-43 Ch. 1095. Manuel de Gracia..... 5.00
útiles p/palaci. Provincial.
Septiembre 3|43 A. 1108-42 Ch. 1102. Ricardo A. Miró..... 6.50
materiales Matad. Arraiján.
Septiembre 5|43 A. 1103-43 Ch. 1103. Guillermo Wills..... 9.00
dos bancos Mdo. Capiña.
Septiembre 3|43 A. 1102-43 Ch. 1102. Ricardo A. Miró..... 6.30
materiales, Matad. Arraiján.
Septiembre 3|43 A. 1109-43 Ch. 1109. M. A. Garrido..... 18.40
materiales, Matad. de Chepo.
Septiembre 3|43 A. 1104-43 Ch. 1104. Jaime Llavarena..... 65.00
trab. efect. p/los Jard. y Plaz.
Septiembre 3|43 A. 1110-43 Ch. 1110. M. A. Garrido..... 4.60
materiales, Coreg. Arraiján.
Septiembre 3|43 A. 1111-43 Ch. 1111. Mario Galindo Co..... 26.71
materiales Palacio Provincia.
Septiembre 3|43 A. 1112-43 Ch. 1112. Mario Galindo Co..... 2.61
materiales Jard. y Plazas.
Septiembre 4|43 A. 217-43 Ch. 6339|44. Planilla Cement.
Amador..... 53.40
sueldos del 28|Ag.|3|Sep.
Septiembre 4|43 A. 218-43 Ch. 6345|52. Planilla Correg.
Pueblo Nuevo..... 64.05
sueldos, del 31|Ag.|3|Sep.
Septiembre 6|43 A. 1121-43 Ch. 1121. Jaime Llavarena..... 7.50
reparación máq. et. h.b.a.
Septiembre 6|43 A. 1122-43 Ch. 1122. La Importadora..... 9.00
útiles Com La Chorrera
Septiembre 6|43 A. 1126-43 Ch. 1126. Cia. Productos de
Arcilla..... 160.00
materiales Jard. y Plaz.
Septiembre 6|43 A. 1127-43 Ch. 1127. Mario Galindo &
Company..... 284.75
materiales, Com. La Chorrera.

Pasan B. 2.856.40 B. 7.333.48

Vienen		B.	2.856.40	B.	7.333.48
Septiembre 9 43 A.	1141-43 Ch. 1141. Cantera Mir. materiales, Obras Públicas.		107.80		
Septiembre 9 43 A.	1142-43 Ch. 1142. Ferreteria Internacional.		17.10		
Septiembre 9 43 A.	1144-43 Ch. 1144. Adolfo Fábrega rep. y mater. tractor J. y Pl.		57.70		
Septiembre 9 43 A.	1147-43 Ch. 1147. Cía. Productos de Arcilla.		40.00		
Septiembre 9 43 A.	1148-43 Ch. 1148. Cardoze y Lindo materiales, Alc. de Chorrera.		20.00		
Septiembre 9 43 A.	1157-43 Ch. 1157. Rob. E. Williams rep. calderas, Mat. y Zda.		318.50		
Septiembre 9 43 A.	1152-41 Ch. 1152. Miguel A. Henríquez materiales Cement. Chorrera.		4.50		
Septiembre 11 43 A.	1157-43 Ch. 1157. José G. Carrizo trab. efect. en Mat. y Zda.		35.00		
Septiembre 14 43 A.	227-43 Ch. 6719 31. Planilla Correg. Pueblo Nuevo.		492.75		
Septiembre 14 43 A.	228-43 Ch. 6732 37. Planilla, Par. Cement. Amador.		47.40		
Septiembre 14 43 A.	229-43 Ch. 6733 58. Planilla Cement. Chorrera.		303.36		
Septiembre 15 43 A.	1160-43 Ch. 1160. Brackney & Hunter.		40.00		
Septiembre 16 43 A.	1167-43 Ch. 1167. M. A. Garrido materiales, Cem. La Chorrera.		69.00		
Septiembre 16 43 A.	1172-43 Ch. 1172. Secc. de Agric. e Industrias.		61.50		
Septiembre 17 43 A.	1174-43 Ch. 1174. Secc. de Agric. e Industrias.		27.90		
Septiembre 17 43 A.	231-43 Ch. 5762 819. Planilla Obre-ros Ornato.		1.448.50		
Septiembre 17 43 A.	232-43 Ch. 6820 842. Planilla Cem. La Chorrera.		302.34		
Septiembre 17 43 A.	233-43 Ch. 6843 845. José del Ro-sario.		62.50		
Septiembre 18 43 A.	1175-43 Ch. 1175. Ferreteria Wong Chang.		241.85		
Septiembre 18 43 A.	1178-43 Ch. 1178. Cía. Panameña de Auto-Buses.		9.60		
Septiembre 21 43 A.	1180-43 Ch. 1180. Francisco de León. reparación pozo Chorrera.		10.00		
Septiembre 20 43 A.	1186-43 Ch. 1186. Julio César Caice-do.		5.00		
Septiembre 20 43 A.	1187-43 Ch. 1188. Telésforo Grosday. rep. tubería, Ave. Balboa.		20.00		
Septiembre 21 43 A.	1198-43 Ch. 1198. Almacenes Mar-tinz.		276.78		
Septiembre 21 43 A.	1199-43 Ch. 1199. Félix Luzcando. s do. const. Cárcel de Chame.		150.00		
Septiembre 21 43 A.	1200-43 Ch. 1200. Francisco de León. rep. pozo, Chorrera.		10.00		
Septiembre 21 43 A.	1206-43 Ch. 1206. Almacenes Martinz. materiales, Mat. Chpo.		20.40		
Septiembre 21 43 A.	234-43 Ch. 6846 61. Planilla Correg. Pueblo Nuevo.		1.088.20		
Septiembre 21 43 A.	235-43 Ch. 26862 68. Planilla P. Cem. Amador.		50.40		
Septiembre 25 43 A.	256-4 3Ch. 6869 92. Planilla. Cem. Chorrera.		317.26		
Pasan		B.	8.511.74	B.	7.333.48

Vienen	B. 8.511.74	B. 7.333.48	
Septiembre 23 43 A. 1208-43 Ch. 1208. Ferguson & Ferguson... ..	15.00		
un diccionario Alc. Pmá.			
Septiembre 25 43 A. 237-43 Ch. 6895 905. Planilla Correg. Pueblo Nuevo... ..	1.326.15		
sueldos, del 16 26 Sept.			
Septiembre 25 43 A. 245-43 Ch. 7224 228. Planilla, P. Cem. Amador... ..	31.40		
sueldos del 18 24 Sept.			
Septiembre 27 43 A. 246-43 Ch. 7229 José del Rosario... ..	62.50		
sueldo 2º Q. de Sept.			
Septiembre 27 43 A. 247-43 Ch. 7230 49. Planilla, Cement. Chorrera... ..	255.28		
sueldos, del 18 24 Sept.			
Septiembre 28 43 A. 1209-43 Ch. 1209. Empresa Hidroeléctrica, Chorrera... ..	14.91		
reparac. Mtadero Chorrera.			
Septiembre 28 43 A. 1215-43 Ch. 1215. Isabel R. de Lloyd... ..	4.45		
materiales, matad. Arraiján.			
Septiembre 39-43 A. 249-43 Ch. 1250 307. Planilla, Obreros Ornato... ..	1.512.50		
sueldos, del 16 30 Sept.			
Septiembre 30 43 A. 1216-43 Ch. 1216. Pablo Sánchez... ..	20.00		
letreros, Playa V. Vista.			
Septiembre 30 43 A. 1219-43 Ch. 1219. Liman A. Abeott... ..	952.25	B. 12.706.18	B. 20.039.66
trab. efect. Jard. y Plza.			
Total Egresos Departamento de Obras Públicas			B. 20.039.66

DEPARTAMENTO DE VIGENCIAS EXPIRADAS

CAPITULO X

ARTICULO 67

Septiembre 28 43 A. 1210-43 Ch. 1210. Caja del Seguro Social... ..	B. 435.10	B. 435.10	B. 435.10
cuotas de Mzo. Dic. de 1942.			
Total Departamento de Vigencias Expiradas... ..			B. 435.10

DEPARTAMENTO DE GASTOS IMPREVISTOS

CAPITULO XI

ARTICULO 68

Septiembre 1 43 A. 1083-43 Ch. 1083. Dr. A. A. Arosemena... ..	B. 50.00		
viáticos c veterin. Ag.			
Septiembre 2 43 A. 1091-43 Ch. 1091. Luis M. Soto... ..	20.00		
psent. reempl. titular.			
Septiembre 3 43 A. 1101-43 Ch. 1101. Marcial Torrente Jr... ..	18.00		
útiles Alc. Chorrera.			
Septiembre 6 43 A. 219-43 Ch. 6352 54. Marcelino Ibarra... ..	60.00		
dif. sueldo, empl. M. y Zda.			
Septiembre 9 43 A. 1146-43 Ch. 1146. Cia. Elevadores Otis... ..	20.00		
inspec. elevador Gobernación.			
Septiembre 6 43 A. 1131-43 Ch. 1131. Mario Preciado & Company... ..	26.60		
útiles de escrit. Alc. Mpls.			
Septiembre 13 43 A. 226-43 Ch. 6716 18. Carlos M. Herrera... ..	5.00		
dif. sueldo, 1º Q. Sep.			
Septiembre 13 43 A. 226-43 Ch. 6717 18. Tomás Ríos... ..	7.50		
sdo. asead. Mat. Arraij. 1º Q. Sep.			
Septiembre 16 43 A. 1171-43 Ch. 1171. Imprenta Gómez... ..	30.00		
útiles Alc. de Panamá.			
Septiembre 17 43 A. 1174-43 Ch. 1174. Sección de Agricultura... ..	63.00		
útiles, herramientas, Cement.			
Passan	B. 300.10		

Vienen		B.	300.10
Septiembre 18 43 A.	1175-43 Ch. 1175. Ferretería Wong Chang		
	materiales, Alcaldías Mpls.		3.85
Septiembre 18 43 A.	1179-43 Ch. 1179. Rosendo Lasso indemnización, hered. Comiz.	200.00	
Septiembre 25 43 A.	243-43 Ch. 7219. Carlos M. Herrera. dif. de sueldo 2º Q. Sept.		5.00
Septiembre 25 43 A.	245-43 Ch. 7220. Tomás Ríos. sueldo, aseador Mat. Araján 2º Q.		7.50
Septiembre 25 43 A.	244-43 Ch. 7221 23. Manuel A. Pérez. 1 mes de sueldo, licencia.	60.00	
Septiembre 30 43 A.	1218-43 Ch. 1218. Dr. A. A. Arosemena	50.00	
		B.	626.45
Total Egresos Departamento de Imprevistos			B. 626.45

RECAPITULACION DE LO GASTADO EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS, SEPTIEMBRE DE 1943.

Departamento Legislativo..	B.	679.10
Departamento de Gobierno..		8.139.60
Departamento de Justicia..		6.822.00
Departamento de Hacienda..		12.254.67
Departamento de Educación..		10.567.34
Departamento de Obras Públicas..		20.039.66
Departamento de Vigencias Expiradas..		435.10
Departamento de Imprevistos..		626.45
Total de los Egresos en Septiembre de 1943	B.	59.563.92

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Febrero de 1944.

As. 4103: Oficio No. 87 de 4 de Febrero de 1944, del Juzgado Segundo de Panamá, el cual adjunta copia autenticada del auto dictado en esa misma fecha, en la acción de secuestro propuesta por Claudio Z. Harrison y Arnulfo Arias M. contra la Compañía Azúcar Industrial, S. A., Ramón Mora y Angela P. de Mora.

As. 4104: Escritura No. 236 de 4 de Febrero de 1944. de la Notaría Primera, por la cual Luis Donadio Demare y Antonio Donadio celebran con la Compañía Internacional de Seguros, S. A., un contrato de mútuo con hipoteca y anticresis.

As. 4105: Escritura No. 132 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Mercedes Recuero de Lasso de la Vega, declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 4106: Patente General No. 399 de 18 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de LABORATORIOS QUIMICOS Y PRODUCTOS, domiciliado en esta ciudad.

As. 4107: Oficio No. 89 de 4 de Febrero de 1944, del Juzgado Segundo de Panamá, el cual adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario No. 4103 del Tomo No. 31.

As. 4108: Escritura No. 2006 de 31 de Diciembre de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Adela Calderón de Sosa y Julio Guerra celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4109: Escritura No. 1916 de 10 de Diciembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Carmen Calderón Ramírez y Antonio Taquis celebran contrato de arrendamiento.

As. 4110: Escritura No. 1905 de 9 de Diciembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Carmen Calderón Ramírez confiere poder general a Manuel Calderón.

As. 4111: Escritura No. 617 de 7 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Carmen Calderón Ramírez y George Robert Fowler celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4112: Escritura No. 1906 de 9 de Diciembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4113: Escritura No. 144 de 26 de Enero de 1944. de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada John de Haseth, S. A., en castellano y en inglés John de Haseth Inc., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4114: Escritura No. 146 de 26 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se declara extinguida la sociedad denominada John de Haseth, Inc., y se pide su cancelación en el Registro Público.

As. 4115: Escritura No. 101 de 11 de Abril de 1916, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Marcos A. Salazar vende a Juan Núñez Vásquez un potrero situado en Llano de la Puente. Distrito de David.

As. 4116: Escritura No. 137 de 3 de Febrero de 1944, de la Notaria Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de cemento denominada "Mueblería Sierra, Morán y Bazán, Limitada", con domicilio en esta ciudad.

As. 4117: Escritura No. 238 de 5 de Febrero de 1944. de la Notaría Tercera, por la cual C. W. Omphroy vende un lote de terreno a Ephraim McLean y Hezekiah Hillary, y éstos le constituyen hipoteca.

As. 4118: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3468 de 27 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julia Lee Mercado, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4119: Escritura No. 205 de 19 de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad Diez y Jiménez, Limitada.

As. 4120: Escritura No. 226 de 3 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Stagg y Cia. Limitada compra a Stagg y Alvarez Lara Compañía Ltda., en liquidación un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 4121: Patente General No. 394 de 8 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendi-

da a favor de Jorge Tovar Jované, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4122: Escritura No. 200 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "David Guini y Chalom Maloul Limitada".

As. 4123: Acta del remate verificado el 28 de Enero de 1944, en el Juzgado Primero de este Circuito, por el cual le adjudican tres octavas partes de una finca situada en la Provincia de Panamá a Alexis Pereira.

As. 4124: Escritura No. 210 de 19 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad denominada "Merel y Fontevilla Limitada".

As. 4125: Patente Comercial No. 1348 de Segunda Clase, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Nathan M. Marchosky, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4126: Escritura No. 139 de 5 de Febrero de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Antonia María Dolande de Briceño confiere poder general a Fernando Dolande Goicochea.

As. 4127: Patente Comercial No. 3380 de Segunda Clase del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Raimundo Menéndez domiciliado en esta ciudad.

As. 4128: Escritura No. 75 de 25 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Cristina Palma Garibaldi viuda de De León confiere poder general a la señorita Leonor María Palma Garibaldi y la apoderada sustituye unos poderes generales.

As. 4129: Oficio No. 94 de 4 de Febrero de 1944, del Juzgado Primero de este Circuito con el cual se acompaña copias de los autos dictados en la acción de Secuestro propuesta por Santiago Barrelier contra Roberto Azcárraga Deliot.

As. 4130: Escritura No. 672 de 28 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Adelaida Aguirre de Barbero vende a Juana Margarita Robert viuda de Lyra Young parte de una finca de su propiedad ubicada en El Valle y la compradora declara unas mejoras.

As. 4131: Escritura No. 141 de 5 de Febrero de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Adelaida Aguirre de Barbero adiciona la Escritura No. 672 a que se refiere el asiento anterior.

As. 4132: Escritura No. 240 de fecha de hoy de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Octavio Augusto de Ycaza vende una finca de su propiedad al señor Fernando Sánchez.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 17 y 22 de Enero de 1944.

PROVINCIA DE PANAMA:

Octavio Augusto de Ycaza vende a Guy Canavaggio y Maud Canavaggio de Canavaggio la finca 15.160 folio 62 del tomo 398 por la suma de B. 4.892.50.

Amy Bell Clark, Carlos Clementino Jackson y Jorge Augustus Jackson declaran que sobre la finca 11.736 folio 128 del tomo 346, han construido una casa, sobre pilas de concreto, de un solo piso y techo de hierro acanalado con un valor de B. 4.000.

Egbert Douglas declara que sobre la finca 2527 folio 172 del tomo 48 ha construido una casa de madera, de un solo piso, con techo de hierro acanalado y piso de madera y con un valor de B. 1.000.00 y vende dicha finca a Vivian Boreland por la suma de B. 2.500.00.

Antonia Oliver de Compañy vende a Berta Boyd de Berrocal la finca 16.112 folio 348 del tomo 410 por la suma de B. 5.000.00.

Gregorio de los Rios vende a José Antonio Remón Cantera y Jorge Luis Alfaro la finca 3674 folio 12 del tomo 30 por la suma de B. 7.500.00.

Mercedes Morais de Carbón vende a Carmen Elida Morais la finca 14.910 folio 42 del tomo 394 por la suma de B. 3.375.00 y ésta declara mejoras que consisten en una casa de dos pisos, de bloques de concreto, pisos de mosaicos, techo de tejas y hierro acanalado con un valor de B.

23.625.00, siendo el valor total de la finca la suma de B. 27.000.00.

Benjamin Delgado vende a Aura Delgado de De María la mitad de la finca 9290 folio 232 del tomo 292 por la suma de B. 750.00.

Lote de terreno situado en Calle Mariano Arosemena, Calidonia de esta ciudad que formó parte de la finca 274 folio 202 del tomo 10, vendido a Maximino García Suárez, de una superficie de 330 m. c. por la suma de B. 5.280.00. Finca 16.136 folio 384 del tomo 410. Resto libre: 6 Hts. 1.090 m. c. 71 dm. c., mismo valor inscrito.

En el juicio de sucesión de Andrés Henríquez le fué adjudicada a Juana Martínez viuda de Henríquez las siguientes fincas:

a) Finca 5182 folio 32 del tomo 150 avaluada en la suma de B. 600.00;

b) Finca 3394 folio 66 del tomo 71 avaluada en la suma de B. 750.00;

c) Finca 9530 folio 460 del tomo 289 avaluada en la suma de B. 125.

Salomón Salas Baiz vende a Pedro José Ameglio la finca 11.109 folio 126 del tomo 335 por la suma de B. 10.000.00.

Cecilia Capriles de Salas Baiz vende a Pedro José Ameglio la finca 13393 folio 318 del tomo 369 por la suma de B. 15.000.00.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7760 folio 284 del tomo 250 de una superficie de 883 m. c. 32 dm. c. vendido a Abigail Elena Quinzada de Witman por la suma de B. 883. Finca 16.137 folio 378 del tomo 409.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre que formó parte de la finca 7750 folio 284 del tomo 250, de una superficie de 1.705 m. c. vendido a Burman Snidow Spangler y Victoria Luisa Lavergne de Spangler por la suma de B. 1.534.50. Finca 16.139 folio 164 del tomo 414.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre que formó parte de la finca 7760 folio 284 del tomo 250, de una superficie de 980 m. c. vendido a Suardo Enrique Guardia Jaén por la suma de B. 735. Finca 16.140 folio 390 del tomo 410. Resto libre: 74 Hts. 6.374 m. c. 6.443 dm. c., mismo valor.

Lote de terreno situado en el Corregimiento de Arraiján que formó parte de la finca 10.258 folio 154 del tomo 318 de una superficie de 1.200 m. c. vendido a Tomás Díaz por la suma de B. 50.00. Finca 16.141 folio 384 del tomo 409. Resto libre: 2 Hts. 3.429 m. c., mismo valor inscrito.

Tulio Augusto Gerbaud vende a Luis Carlos Herbrúger y Mercedes Méndez de Herbrúger la finca 13.314 folio 330 del tomo 370 por la suma de B. 13.000.00.

Lote de terreno situado en Paítilla que formó parte de la finca 9904 folio 458 del tomo 310 de una superficie de 393 m. c. 54 dm. c. vendido a Nazaria Campos por la suma de B. 1.350.00.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 8259 folio 131 del tomo 261 de una superficie de 553 m. c. 70 dm. c. vendido a Joseph Foster por la suma de B. 692.00. Finca 16.142 folio 170 del tomo 414. Resto libre: 3 Hts. 703 m. c. 9 dm. c., mismo valor.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78 de una superficie de 5 Hts. 7.000 m. c. vendido a Clement Jeremiah Hoppel por la suma de B. 360.00. Finca 16.143 folio 62 del tomo 413. Resto libre: 1.609 Hts. 5.743 m. c.

Antonia Oliver de Compañy vende a Roberto Boyd, Berta Boyd de Berrocal y otros la finca 16.110 folio 122 del tomo 414 por B. 25.100.00.

Frutisek Blanek vende a Andrés Poschl la finca 9243 folio 92 del tomo 291 por la suma de B. 350.00.

Antonia Oliver de Compañy vende a Carmen Villalaz de Wolff la finca 16.113 folio 342 del tomo 409.

José Antonio Russo vende a Humberto Torres y Vicente Espinosa la finca 8779 folio 176 del tomo 275 por la suma de B. 5.594.00.

Luis Carlos Herbrúger vende a la sociedad "Tulio Gerbaud y Compañía Ltda." la finca 7692 folio 82 del tomo 250 por la suma de B. 24.600.00.

Isabel Vincensini de Damerau vende a Jorge Zeledón y Rosario Micolta de Zeledón la finca 13.485 folio 510 del tomo 369 por la suma de B. 1.187.00.

Leticia Morales de Correa vende a Soledad Ponce de

Guardia la finca 10.735 folio 414 del tomo 325 por la suma de B. 22.000.00.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78 de una superficie de 1.000 m. c. vendida a Luz Santamaría de Ortiz por la suma de B. 49.00. Finca 16.145 folio 390 del tomo 409. Resto libre: 1.609 Hts. 4.742 m. c., mismo valor.

Pedro Nicolich declara mejoras en la finca 13.924 folio 42 del tomo 384 que consiste en haber rellenado el terreno con un costo de B. 882.00; haber reformado la casa existente con servicios sanitarios con un valor de B. 1.500.00 y ha construido otra casa de un solo piso, de paredes de mampostería, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado con valor de B. 5.000.00 y estima el valor total de la finca en la suma de B. 16.500.00.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 15.824 folio 242 del tomo 404 de una superficie de 3 Hts. 115 m. c. vendido a la sociedad "Distribuidora de Licores, S. A." por la suma de B. 6.000. Finca 16.146 folio 176 del tomo 414. Resto libre: 34 Hts. 4.365 m. c., mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 14.895 folio 422 del tomo 391 de una superficie de 416 m. c. vendido a Juan Valle por la suma de B. 850; éste declara mejoras sobre dicho lote que es la finca 16.147 folio 68 del tomo 413, que consisten en una casa de un piso, de madera y techo de hierro acanalado con un valor de B. 2.000.00 y vende esta finca a Emma Chacón por la suma de B. 3.000.00. Resto libre de la finca 14.895 es de 62 Hts. 3.417 m. c. 50 dm. c., mismo valor inscrito.

PROVINCIA DE COLÓN:

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de Samuel Nessin sobre una casa, de dos pisos, de concreto y techo de tejas, construida sobre la mitad del lote No. 29 de la Manzana No. 30 del plano de la ciudad de Colón, avaluada en la suma de B. 30.000.00. Finca 3416 folio 170 del tomo 402.

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de Julio Domínguez sobre una casa, de dos pisos, columnas de concreto, paredes de bloques y techo de hierro acanalado, situada en la cuarta parte del lote No. 9 de la Manzana 20, ubicado en un callejón, avaluada en la suma de B. 4.000. Finca 3417 folio 174 del tomo 402.

Simeón Bárcenas vende a Margarita Ranyac la finca 2405 folio 322 del tomo 209 por la suma de B. 550.

El Juez Primero del Circuito de Colón dió título de propiedad a favor de Frank Leslie Scott sobre una casa de un piso, bloques de concreto, estilo chalet, techo de asbestos, construida sobre la tercera parte del lote No. 10 de la Manzana 21, del plano de la ciudad de Colón, avaluada en la suma de B. 8.500. Finca 3418 folio 178 del tomo 402.

El Juez Primero del Circuito de Colón otorgó título de propiedad a favor de Frank Leslie Scott sobre una casa de un piso, de bloques de concreto, estilo chalet y techo de asbestos con un valor de B. 8.500.00, situada sobre la tercera parte del lote No. 9 de la manzana 21 del plano de la ciudad de Colón. Finca 3420 folio 186 del tomo 402.

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de Frank Leslie Scott sobre una casa de un piso, estilo chalet, de bloques de concreto y techo de asbestos, edificada sobre la tercera parte del lote No. 12 de la Manzana 21 de Colón, avaluada en B. 8.500.00. Finca 3419 folio 182 del tomo 202.

El Jefe de la Sección,

JOSE GUERRERO G.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre de 1943 y Enero de 1944.

En Portobelo, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las 10 a.m., se presentó el Sr. Alcalde del Distrito en asocio del Personero Muni-

cipal y el suscrito Secretario al Juzgado del Distrito, con el fin de pasarle visita, correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre de 1943 y Enero de 1944, de acuerdo con el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose en la Oficina el señor Justino Sanguillén J., actual Juez y su Secretaria, esta última puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, los que fueron examinados y se encontraron en buen estado de limpieza, de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

ASUNTOS CIVILES

- 1 Demanda civil propuesta por Eladia Barrera contra Pablo del Cid, en curso.
- 1 Demanda civil propuesta por Zoila Ali contra Patrocinio Ceballos, Antonio Góndola, Catalino Torres, Hildfonso Gaviria y Julio Rodríguez, en curso.
- 1 Demanda civil propuesta por Feliciano Blanquisset contra Góndola, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Horacio Avila contra Juan Avila, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Ismael Campbell contra S. H. Genetear, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Arcadio Su, contra Zacarías Cerpas y Francisco Meléndez, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Leonor Baker contra Alexander Gensei, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Manuel U. Ayarza contra Facundo Marín, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Federico Baker contra Alexander Cranci, en curso.

Los bienes dejados por la sucesión intestada de Marnott, se encuentra paralizado, por no haberse presentado ningún postor para el remate.

El día 31 de Enero último se efectuó un matrimonio civil entre los señores Manuel A. Berrio y Otilia Tesis M.

El Sr. Juez hizo presente al Alcalde, que espera el envío de lo necesario para suplir al Juzgado de mobiliario según se lo ofrecieron el Fiscal y Auditor Provincial en reciente visita oficial.

No habiendo más de qué tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde, Valentín de León Jr. — El Juez, Justino Sanguillén J.—El Personero, Juan M. Kennion.—La Secretaria del Juzgado, Narcisca Molinar A.—El Secretario de la Alcaldía, Modesto Mark B.

Es fiel copia de su original,
El Secretario,

Modesto Mark B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Al público en general que por medio de la Escritura Pública No. 385 de 1º de Marzo de 1944, otorgada ante el señor Cecilio Moreno, Notario Público Tercero de este Circuito, he comprado a la señora Elia Isabel Rodríguez de Limnio, un Establecimiento Comercial de Floristería, situado en la Avenida Cuatro (4) de Julio de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Marzo 1º de 1944.

Alma Bragin.

(Única publicación).

AVISO

A los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que por Escritura Pública Nº 189 de 24 de Febrero de 1944 de la Notaría Segunda de este Circuito, he transferido a Eusebio A. González, S. A., la propiedad del establecimiento comercial denominado "La Europea", situado en la Avenida Central y Calle 21 Este No. 1 de esta ciudad.

Eusebio A. González.

(Segunda publicación)

AVISO

Tribunal Superior.—Segundo Distrito Judicial.—Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el fallo apelado y en su lugar DECRETA la interdicción de José Garrido, natural y vecino de la ciudad de Los Santos y casado, siendo la cónyuge demandante su curadora legítima, con los cargos y obligaciones legales; ORDENA la publicación de esta sentencia en el respectivo periódico oficial y su inscripción en el Registro Público.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 33 de 1937,

AVISO OFICIAL

Los recibos del Impuesto de Inmuebles y Emergencia del Distrito de Colón, correspondientes al Primer Cuatrimestre de 1944, podrán solicitarse en la Oficina de Rentas Internas de esa ciudad, desde el 20 de Febrero en adelante.

Administrador General de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

AVISO DE LICITACION

El miércoles ocho (8) de Marzo del año en curso, a las diez de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General durante los días hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

Administración de Lotes Urbanos.

A partir del 1º de Marzo de 1944, para tratar asuntos relacionados con los lotes de propiedad de la Nación, las arrendatarios deberán dirigirse:

En Panamá, a la Administración de Lotes Urbanos, frente al Muelle Fiscal.

En Colón, a la Oficina del Agente de Lotes Urbanos, en el edificio de Correos y Telégrafos, Avenida Bolívar.

Los pagos de terrajes deberán efectuarse, en ambas ciudades, en las respectivas Oficinas de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

se impone a la parte apelante una multa de cinco centésimos de balboa por cada hoja de papel común empleada en sustitución del papel sellado que ha dejado de suministrar.

El Juez a quo hará efectiva la multa.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) José María Huerta.—(fdo.) F. Chiari.—(fdo.) Agustín Jaén Arosemena.—(fdo.) Gregorio Conte, Secretario.

En cumplimiento del artículo 300 del C. Civil, se expide copia de la resolución que precede, para su publicación en la Gaceta Oficial, hoy diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en Las Tablas.

El Secretario del Circuito de Los Santos,

Leandro Ullou.

(Segunda publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra la sucesión de Benila Carles, se ha señalado el veintiuno de Marzo próximo entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar, en pública subasta, la venta de la finca hipotecada al Banco Nacional que se describe así:

"Finca número doscientos setenta y nueve (279), inscrita al folio cuatrocientos noventa y dos (492) del tomo cincuenta y tres (53), de la Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno denominado "La Lusiana", de cincuenta y cinco (55) hectáreas, de propiedad de Benila Carles, y con valor catastral de cinco mil (B. 5.000.00)..

Para habilitarse como postor se requiere consignar en esta Secretaría el cinco por ciento del avalúo y será postura admisible la que cubra la mitad de esa cantidad.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del mejor postor. Si en esta fecha no concurriera postor alguno, el remate se efectuará al día siguiente con postura libre.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita y emplaza a Carl E. Koseck, de 23 años de edad y soltero; a Charles Vozniak, de 23 años de edad y soltero; a William A. Martin, de 23 años de edad y casado; a Porter H. Bowman, de veintidós años de edad y soltero, y a William Van Meter, de veintiocho años de edad y casado, todos soldados del ejército americano, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de lesiones personales, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.— Panamá, Febrero diez de mil novecientos cuarenticuatro.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Carl E. Koseck, de 23 años de edad, soltero; a Charles Vozniak, de 23 años de edad, soltero; a William Martin, de 23 años de edad, casado; a Porter H. Bowman, de 21 años de edad, soltero, y a William Van Meter, de 28 años de edad, casado, todos soldados del ejército norteamericano, acantonado en el Corregimiento de Pacora, jurisdicción de este Distrito, a sufrir la pena de TRES MESES DE RECLUSION, cada uno en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

Como parte de la pena impuesta debe descontarse el tiempo que permanecieron detenidos los condenados, que data del 27 de Enero de 1943 al dos de Febrero siguiente. Sirven de fundamento a esta decisión los artículos 17, 18, 38 y 319, inciso 1º del Código Penal y 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—

(fdo.) Gustavo Casís M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Excítese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a ordenar la captura de los sindicados y a los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los mismos, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Judicial citado, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, por el término legal, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez de la mañana, copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación).

GUSTAVO CASÍS M.

Daniel Céspedes A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente cita y emplaza a Aguedo Bethancourt, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, soltero, agricultor y sin Cédula de Identidad Personal, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Dice así la parte pertinente del auto encausatorio dictado en su contra:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

..... Existe, pues contra Bethancourt la prueba requerida para el enjuiciamiento, y como por otra parte está comprobada también la preexistencia y propiedad de las gallinas hurtadas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra Aguedo Bethancourt, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, soltero, agricultor, católico, sin Cédula de Identidad Personal como infractor del Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del lunes día veintinueve del presente mes.

Notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—(fdo.) A. A. Aguilar V., Secretario."

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, y en caso contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial para que notiquen al emplazado su deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser acusados como encubridores del delito porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren.

En atención a lo preceptuado por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, Febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

OCTAVIO BERNASCHINA.

A. A. Aguilar V.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Austin Edmundo Taylor, natural de Honduras Británicas, de 22 años de edad, jornalero, contratado y con residencia en el Campamento Goynor, Zona del Canal, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más

el de la distancia comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra, por el delito de 'Hurto', y que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:—En oficio número 1531 del veintinueve de Noviembre del año pasado, el Sub-Inspector Jefe de la Policía Secreta en esta ciudad, le hizo saber al señor Personero Municipal del hurto de dos relojes marca "Suizo" de metal blanco, valorados conjuntamente en veinte balboas (B. 20.00) cometido por Austin Edmundo Taylor, en perjuicio del comerciante Lilarán C. Marwani.

El señor Agente del Ministerio Público levantó la investigación, la que terminó solicitando el enjuiciamiento del sindicado, y este Tribunal en auto de fecha 17 de Diciembre último abrió causa criminal en contra de Taylor.

Las partes no interpusieron recurso de alzada, y la audiencia pública se celebró el 10 de los corrientes, fecha que se había fijado en el auto de proceder.

Cuentan las constancias procesales, que una noche se presentó Austin Edmundo Taylor al establecimiento comercial "La Primavera" de propiedad del indostán Lilarán C. Marwani, y con el mayor sigilo se sustrajo dos de los relojes que se exhibían en venta, y al sorprenderlo el dueño del almacén, se dio a la fuga, llegando a ser capturado por un Agente de la Policía Secreta.

La propiedad y preexistencia de los relojes hurtados se encuentran acreditados con el testimonio del denunciante y el de Sofia Mera Pulgar (f. 8).

Un estudio detenido de los elementos que obran como pruebas en el expediente, nos demuestra que nada releva al acusado de la responsabilidad que le cabe en este hecho delictivo, y por consiguiente habiéndose comprobado lo suficientemente su participación, es imprescindible su condena.

La pena que le corresponde es la que nos trae el artículo 350 del Código Penal, apreciada entre el mínimo y el medio, sin ninguna reducción porque a favor del reo no hay la pluralidad de circunstancias atenuantes que requiere el artículo 60 del mismo Código. Pues su conducta no debe apreciarse como buena, a pesar de que la defensa haya pretendido sostener lo contrario, ya que Taylor, es un extranjero contratado en la Zona del Canal, de muy poca permanencia en nuestro país.

En vista de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de 'hurto' a Austin Edmundo Taylor, natural de Honduras Británicas, de 22 años de edad, jornalero, contratado y con residencia en el Campamento Goynor, Zona del Canal, y lo condena a la pena principal de seis meses de reclusión, y como accesoria al pago de las costas procesales.

El reo tiene derecho a que se le descuente como parte cumplida el tiempo de su detención preventiva, o sea desde el 29 de Noviembre al 28 de Diciembre del año 1943.

Como se advierte que el sentenciado carece de los documentos que le acreditan su entrada legal a la República de Panamá, se recomienda ponerlo a órdenes del Departamento de Extranjería, una vez que haya cumplido su pena.

Se concede al fiador de Taylor un plazo de tres días para que presente a su fiado a este Tribunal a notificarse de este fallo.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38 y 350 del C. Penal y Artículos 2153, 2156, 2157, 2216 y 2219 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) Carlos Hornechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Srio."

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez.

El Secretario

CARLOS HORNECHEA S.

(Tercera publicación)

J. B. Acosta.